

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL  
C.O.E.M. 007/2021**

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se reunió el COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL C.O.E.M., habiendo tomado las siguientes resoluciones en la lucha contra la pandemia de la COVID-19:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** HORARIO DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDADES. Se establecen los siguientes horarios de circulación y actividades:

1. A partir del día viernes 01 de octubre hasta el día viernes 08 de octubre del 2021, el horario permitido de circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas es de horas 05:00 de la mañana hasta las 02:00 horas. Todo tipo de actividades públicas y privadas, de servicios y comerciales, y prestación de servicios podrán funcionar y atender de 05:00 am hasta las 01:00 horas.
2. Los eventos académicos para realizar capacitación educativa atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución con el 50% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados. Serán aprobados por el C.O.E.M., previa verificación y aprobación de su protocolo específico.
3. Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos y bebidas, gimnasios, eventos deportivos y académicos, centros comerciales, supermercados, mercados, entidades financieras y otras actividades comerciales y de servicios, atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución con el 50% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados para cada sector. En lugares abiertos la capacidad de ocupación de sus espacios será del 70%.
4. Los locales y bares de expendido de bebidas alcohólicas podrán atender al 50% de su capacidad donde los clientes sólo pueden estar sin barbijo en las mesas, los cuales no pueden ser de más de 10 personas, con la separación establecida entre ellas y cumpliendo las demás medidas establecidas en el protocolo para el sector gastronómico. De la misma forma se establece el 50% de su capacidad para los salones de eventos, cumpliendo con las normas de bioseguridad, con la separación respectivo uso de barbijos y alcohol al 70%, previa aprobación del protocolo por el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal C.O.E.M.
5. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas en bares, locales, discotecas, karaokes, viviendas particulares, condominios, hoteles y otros será permitido con protocolo de bioseguridad aprobado por la autoridad de salud municipal o el C.O.E.M.
6. Los eventos de carácter masivo que generen aglomeración de personas como eventos masivos públicos y privados, en ambientes abiertos y cerrados (festivales, fiestas, concursos, asambleas o reuniones, eventos de asistencia de personas de carácter masivo y otras). Toda actividad de estos eventos será previa aprobación del protocolo por el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal C.O.E.M.
7. La realización de encuentros familiares en viviendas particulares, condominios y hoteles serán permitidos previa aprobación del protocolo bioseguridad por el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal C.O.E.M.
8. Los servicios de entrega a domicilio (delivery) o recojo de comida trabajaran desde las 05:00 hasta las 02:00 horas, debiendo usar y mantener todas las medidas de bioseguridad.



9. Se recomienda a todos los establecimientos (Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos y bebidas, gimnasios, centros comerciales, supermercados, mercados, entidades financieras, locales y bares y otros) presentar la documentación requerida por el COEM, para la certificación del ESTABLECIMIENTO

SEGURO COVID-19, previa verificación y aprobación del protocolo específico y requisitos presentados.

10. Quedan exceptuados de la restricción de circulación establecida los siguientes:

- a) Las unidades motorizadas de los servicios esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, así como vehículos públicos o particulares que realicen traslado de personas por cuestiones de emergencia de salud.
- b) Los vehículos de los gobiernos autónomos y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o pase de circulación con su respectivo código QR.
- c) Los vehículos de medios de comunicación que realizan cobertura periodística debidamente identificados con su credencial.
- d) Los vehículos de las industrias farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria, abastecimiento mayorista.
- e) Los vehículos oficiales, de las brigadas médicas y que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.
- f) Los vehículos del sector de la construcción debidamente identificados con su credencial.

#### **SEGUNDO: CONTROL.**

- a. El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.
- b. Se dispone que todos los actores públicos y privados, en el ejercicio de sus actividades, realicen el control de la vacunación efectiva de sus funcionarios, trabajadores y clientes, como así también, deben coadyuvar en el control de pruebas de antígenos y diagnósticos para evitar la propagación del contagio.
- c. El C.O.E.M. en coordinación con los municipios de la región metropolitana coadyuvarán con el SEDES para ampliar la infraestructura que serán destinados como puntos de vacunación y control de pruebas antigénicas.

#### **TERCERO: LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL.**

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1 ½) metros, uso de barbijo, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.

- b) Las Secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo.

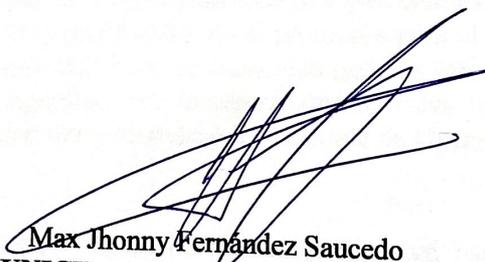
#### **CUARTO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

- a. En caso de incumplimiento la presente resolución se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b. Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales, en caso de incumplimiento en la presente resolución serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.
- c. Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitiva.
- d. El incumplimiento de la **Ley Autonómica GAMSCS N° 1372** de fecha 14 de diciembre del 2020, uso obligatorio de barbijo y desinfección. Las sanciones serán de tipo administrativas y pecuniarias, establecida en la mencionada ley.

#### **QUINTO: VIGENCIA.**

La presente resolución entrará en vigencia desde las 00:00 horas del día viernes 01 de octubre hasta las 00:00 horas del día viernes 08 de octubre de 2021. El Comité de Emergencia Municipal C.O.E.M. informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria.

Santa Cruz, 30 de septiembre 2021.



Max Jhonny Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**



Dr. Roberto C. Vargas Ortiz  
**DIRECTOR DEL COEM**  
Comité Operaciones De Emergencia Municipal  
Gob. Autónomo Mpcal. de Santa Cruz



Abg. M. Susana Las Salinas Justiciano  
**SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍAS**  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra